



ALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SRA. DOÑA ISABEL II.



El referente debió haberse acordado no solo la cantidad consuepta de la paja á estos tres meses cobrados del año, y no de la del consumo del artículo de la remate, si tambien la q.ª sea anticipada por los de veneno en q.ª esta parba sea recudacion; pagar en justo y equitativo prorrateo, no con los doce mes del año, por q.ª en este caso, como solo productibles seis, seria injusto, sino con los enf. se vende y recudada el exp.º artículo, y calculandose por V.º ó por Ventos q.ª tenga á bien nombrar; fijar el tanto ó cuota q.ª correspondan pagar, p.ª de este modo orillar un negocio, q.ª tan ruinoso ha sido y es p.ª el disponente. La cantidad que por resultado de la operacion q.ª se indica, se fije de ber abona el referente, ya q.ª sin recudarla á ellos se le obligue, confia de la equidad de l Ayuntamiento, le sea consignado en pluro moderado, p.ª no causar la ruina de l q.ª vice y su dilatada familia; pues p.ª ello abunda la razon de q.ª ni la proporcion ni el q.ª vice judicacion preber, la medida q.ª el foris no de S. M. como, de haue cesar usos arbitrarios de tiempo mismo enf. se debieron hacer los consumos y consiguientemente la recudacion. En un

